

## **Incluyen diversas cuentas divisionarias y subdivisionarias en el nuevo Plan Contable Gubernamental**

### **RESOLUCION DIRECTORAL N° 016-2007-EF-93.01**

Lima, 5 de setiembre de 2007

VISTO: El informe N° 002-2007-EF/93.10, referente a la inclusión de Cuentas divisionarias y sub-divisionarias en el nuevo Plan Contable Gubernamental.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 40 de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de órganos, políticas, principios, normas y procedimientos de contabilidad de los sectores público y privado, de aceptación general y aplicados a las entidades y órganos que los conforman y que contribuyen al cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el artículo 42 de la mencionada Ley establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública es el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, elabora y aprueba las normas, y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; asimismo, norma los procedimientos contables para el registro sistemático de todas las transacciones de las entidades del Sector Público, con incidencia en la situación económico- financiera;

Que, los artículos 7 y 16 de la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad confiere a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública las atribuciones de: emitir resoluciones que aprueban las normas y procedimientos de Contabilidad que deben regir en el Sector Público; asimismo, establece que el registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del Nuevo Plan Contable Gubernamental, que el registro contable oficial es el autorizado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, estando las entidades del Sector Público obligadas a su total cumplimiento;

Que, la Dirección de Normatividad, propone la incorporación de cuentas contables en el nuevo Plan Contable Gubernamental, para estos casos se han creado cuentas divisionarias y sub divisionarias: para el registro de las operaciones que se ejecutan con la "Cuenta Corriente Central en la administración de los recursos de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados", establecida por la Resolución Directoral N° 037-2007-EF/77.15, para el registro contable de las operaciones derivadas de la aplicación del Decreto Supremo N° 188-2005-EF, mediante el endeudamiento interno, en la modalidad de arrendamiento financiero; así como para llevar el control de las líneas de crédito bancario, solicitado por el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agrícola;

Que, es necesario la inclusión de Cuentas divisionarias y sub divisionarias en el nuevo Plan Contable Gubernamental; y

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 40 y 42 de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Incluir en el nuevo Plan Contable Gubernamental, las cuentas divisionarias y subdivisionarias que se detallan a continuación:

104.16	Recursos Determinados
337	Bienes en Arrendamiento Financiero
393	Depreciación Acumulada de Bienes en Arrendamiento Financiero
461.04	Arrendamiento Financiero
1.07	Contratos de Arrendamiento Financiero Aprobados
2.07	Contratos de Arrendamiento Financiero en Ejecución
3.04	Línea de Crédito Bancario Aprobado
4.04	Línea de Crédito Bancario por utilizar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ  
Contador General de la Nación